

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2175**  
RADICACION: 760014003022**20200064600**  
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente de la referencia, se tienen respuestas allegadas por las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCAMÍA y BANCO DE OCCIDENTE, informando que no se tienen vínculos comerciales con el demandado, por lo que no es posible dar aplicación a las medidas de embargo previamente ordenadas y comunicadas mediante oficios.

Por su parte, la entidad BANCO AV VILLAS allega respuesta informando que el número de cédula registrado a nombre del demandado, figura en su base de datos a nombre de otro particular, por lo que no se trámite a la orden.

En consecuencia, se ordenará poner en conocimiento del extremo demandante las respuestas allegadas por las entidades bancarias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

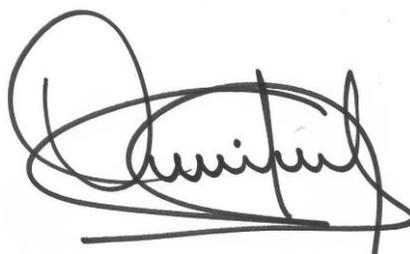
DISPONE

PRIMERO – AGREGAR al expediente electrónico las respuestas allegadas por las diferentes entidades mencionadas, para que obren y consten.

SEGUNDO – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido de las respuestas allegadas por las entidades BANCO BBVA, BANCAMÍA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-  
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **09-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez